RESOLUCIÓN No.126-DPE-CGAJ-2019

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"...la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)"*. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(...) *En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la entidad contratante adoptará para la contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No.218 de 14 de enero de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 122 de 03 de febrero de 2010, se crea la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP- como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto comprende: "(...) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones (...) Para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos o contratos administrativos (...) observando para el efecto la normativa aplicable";

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.040-2013, publicado en el Registro Oficial No.45 de 26 de julio de 2013, se requiere a las instituciones y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que *"(...) cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlace de datos) servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (...) aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)*";

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó a*l/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo, para que, en su nombre y representación, ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, en el ámbito de contratación pública, la atribución de "(...) 1. Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su*

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)", entre ellos los procedimientos de régimen especial para bienes y servicios sin límite en el monto de contratación;

Que, en cumplimiento del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 con fecha 28 de noviembre de 2019, elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial de la "Contratación de servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales", en el cual se establece el valor de USD $ 66.644,84, sin incluir el valor del IVA;

Que, la Directora Nacional Financiera Encargada, mediante Memorando Nro.DPE-DNF-2019-0849-M, de 09 de diciembre de 2019, remite la Certificación Presupuestaria Plurianual No.27M en virtud de la cual se certifica la existencia de recursos para la contratación del servicio de *"(...) CLOUD COMPUTING PARA LA DPE CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa con fecha 12 de diciembre de 2019 emite la *"Certificación del Plan Anual de Contratación - PAC Nro.187-DNA-PAC-2019"*, en virtud de la cual se establece que la *"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS", constará en el PAC 2020 conforme los valores certificados en la Certificación Presupuestaria Plurianual 27M (...)"*;

Que, la Directora Nacional Administrativa con fecha 12 de diciembre de 2019, emite la *"Certificación de Catálogo Electrónico Nro.188-DNA-CE-2019"*, en virtud de la cual se establece que el servicio de Cloud Computing tipo IAAS *"(...) **NO** constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP (...)"*;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2019-0602-M, de 18 de diciembre de 2019, remite a la Coordinadora General Administrativa Financiera los Términos de Referencia e Informe de Idoneidad elaborados por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 con la misma fecha, en los cuales se detalla las condiciones contractuales y se recomienda la contratación del servicio de Cloud Computing tipo IAAS con la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones -CNT EP-, respectivamente; lo cual es aprobado por la autoridad en mención mediante firma inserta en los referidos documentos;

Que, el Director Nacional de Tecnologías de la Información y

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

Comunicaciones mediante Memorando Nro.DPE-DNTIC-2019-0608-M, de 19 de diciembre de 2019, solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera la autorización de inicio del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente y sugiere la designación del Msc. Eduardo Montenegro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que apoye en la calificación de la oferta; lo cual es autorizado por la referida autoridad mediante nota inserta en el memorando en mención;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2019-1868-M, de 24 de diciembre de 2019, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica Subrogante la elaboración de la resolución de inicio del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS y validación del correspondiente pliego;

Que, la Directora Nacional Administrativa mediante Memorando Nro.DPE-DNA-2019-1876-M, de 26 de diciembre de 2019, comunica que *"(...) el Servicio Nacional de Contratación Pública ha programado un mantenimiento al Sistema Oficial de Contratación Pública Ecuador -SOCE desde el 26 al 29 de diciembre de 2019 (...)"*, por lo que solicita autorización para que la documentación relevante que se genere en el procedimiento de contratación se publique de forma posterior, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en función al pronunciamiento jurídico constante en el Memorando Nro.DPE-CGAJ-2019-0585-M, la Coordinadora General Administrativa Financiera autorizó la publicación posterior del proceso de contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No.055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-DPE-005-2019, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación del ***"Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"*** por el presupuesto referencial de USD $ 66.644,84 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 84/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, en el plazo de 12 meses correspondientes al período del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec

proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

Art.2.- Autorizar que se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones -CNT EP-, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Informe de Idoneidad para la **"Contratación de Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"**, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento constante en el Pliego.

Art.3.- Designar al Msc. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar y emitir respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro de la audiencia prevista para este fin; aperturar la oferta; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.5.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Nacional Administrativa y el servidor designado para que apoye en el análisis de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, a 26 de diciembre de 2019.

Defensoría del Pueblo ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
Av. Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
Teléfono: 3829670
www.dpe.gob.ec